

Pliego de Condiciones Particulares

Para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos tramos de la

Red ASTURCÓN

Expte CON 02/2017

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. NECESIDADES A SATISFACER.....	4
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	5
3.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES	5
3.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA	6
3.3. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.....	6
3.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
4. PERFIL DE CONTRATANTE	6
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS F.O.O.	7
6. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN.....	9
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT	9
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR	10
10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	10
11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	11
12. CONSULTAS	11
13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	11
13.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	12
13.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE CONTRATAR... 13	
13.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA	14
13.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL	15
13.1.4. COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES.....	16
13.1.5. GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
13.1.6. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ESPAÑOLES. ...	16
13.1.7. REGISTRO DE LICITADORES.....	16
13.1.8. CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN	17
13.2. SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA	17
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
14.1. IGUALDAD DE PROPOSICIONES.....	17
15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
15.1. APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES	18
15.2. APERTURA DEL SOBRE B	19
15.3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	19

15.4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	20
15.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO	21
15.6. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO....	21
15.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.....	21
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
17. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL	24
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
18. RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	25
20. GASTOS.....	26
21. SUBCONTRATACIÓN.....	26
22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	26
23. REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
24. PENALIZACIONES	27
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE FINALIZACIÓN.	27
26. CESIÓN DEL CONTRATO.	28
27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	28
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	29
29. LEGISLACIÓN APLICABLE	29
30. JURISDICCIÓN	29
31. RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO	29

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. NECESIDADES A SATISFACER

Desde el año 2004, bien directamente o bien mediante encomienda a GIT, el Gobierno del Principado de Asturias ha desplegado la Red ASTURCÓN, -acrónimo de Red Astur de Comunicaciones Ópticas Neutras-, en 51 poblaciones asturianas: La Curiscada, Sta. Eulalia de Morcín, Coaña, Rioturbio, Ujo, Blimea, Sta. Cruz, Figaredo, Porrúa, Villallana, Pola de Laviana, Barredos, Parteayer, Felechosa, El Entrego, Sotrondio, Oyanco, Santolaya (Cabranes), Tuilla, Nava, Navia, Soto del Barco, Villanueva, Caborana, Corigos, Pola de Lena, Arriondas, Barres, Turón, Cabañaquinta, Infiesto, Cangas del Narcea, San Esteban, Tineo, Luarca, Puerto de Vega, Moreda, La Caridad, Sebares, Muros, Celorio, Villamayor, Posada de Llanes, Llanes, Barro, Vegadeo, Tapia, Castropol, Figueras, Colombres y Piantón, proporcionando acceso a la Banda Ancha mediante tecnología FTTH a más de 59.000 viviendas.

La puesta en servicio de la red en esas poblaciones hace necesario disponer de redes troncales que las interconecten entre sí y con el Punto de Acceso de Operadores (PAO) situado en Gijón, motivo por el cual GIT, en cuanto órgano encargado de la gestión y explotación de la Red ASTURCÓN, precisa contratar el suministro en régimen de alquiler sin opción a compra de las fibras ópticas oscuras necesarias para interconectar el PAO con el punto de inicio de la Troncal de Occidente en la población de Cudillero; el PAO con los nodos primarios de las localidades de Tineo y Cangas del Narcea; la conexión de la población de Llanes con el nodo primario de Colombres y el cierre del anillo central Gijón-Langreo-Mieres-Oviedo-Gijón en el tramo Oviedo-Santolaya de Morcín.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato resultante de la presente licitación es el suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura (F.O.O.) conforme a los siguientes lotes con las características técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante "PCT").

- **LOTE 1: GIJÓN-AVILÉS-MUROS-CUDILLERO**
 - **TRAMO 1: PAO Gijón - Hospital San Agustín: Dos (2) F.O.O.**
 - **TRAMO 2: Hospital San Agustín - Fundación Hospital de Avilés: Cuatro (4) F.O.O.**
 - **TRAMO 3: PAO Gijón – Nodo Primario de Muros de Nalón: Dos (2) F.O.O.**
 - **TRAMO 4: Nodo Primario de Muros de Nalón - arqueta de conexión de Cudillero: Tres (3) F.O.O.**

- **LOTE 2: LLANES-COLOMBRES**
 - Todo el tramo: Tres (3) F.O.O.
- **LOTE 3: OVIEDO-SANTOLAYA DE MORCÍN**
 - Todo el tramo: Dos (2) F.O.O.
- **LOTE 4: GIJÓN-TINEO-CANGAS DEL NARCEA**
 - TRAMO 1: PAO Gijón - Nodo Primario de Tineo: Dos (2) F.O.O.
 - TRAMO 2: Nodo Primario de Tineo - Nodo Primario de Cangas del Narcea: Dos (2) F.O.O.

En el PCT (apartado 2) se especifican las coordenadas geográficas de los puntos de inicio y fin de cada tramo.

El objeto del contrato se corresponde con el código correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea 32562200-2 “Cables de fibra óptica para telecomunicación”.

El contrato se califica como **contrato de suministros** de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES

Conforme al artículo 3.3 b) del TRLCSF, GIT tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador no Administración Pública.

El presente contrato tiene naturaleza privada según lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSF y se rige por las Instrucciones de Contratación de GIT (en adelante, ICG), aprobadas por su Consejo de Administración el 30 de abril de 2008, el TRLCSF, las cláusulas contenidas en este documento y en el PCT. Asimismo, tendrán carácter contractual: las respuestas a las consultas planteadas en la fase de publicación de los pliegos por los interesados en la licitación, la oferta del adjudicatario en lo que mejore las exigencias de los pliegos y el documento en el que se formalice el contrato.

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico privado salvo en las referencias expresas en el presente documento al TRLCSF.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, además de lo establecido en este pliego, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

En todo caso, las modificaciones del contrato se regirán por lo regulado en el Título V del Libro I del TRLCSF y en este pliego.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada así como al presente pliego de Condiciones Particulares, al de Condiciones Técnicas y la forma de pago establecida.

3.2. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Según el artículo 13.2.e) del TRLCSP, no se consideran sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos cuyo objeto principal sea permitir a los órganos de contratación *la puesta a disposición o la explotación de redes públicas de telecomunicaciones (...)*. Dado que la finalidad de la contratación propuesta es el suministro en régimen de alquiler sin opción de compra de fibra óptica oscura para la conexión de diversos tramos de la Red de fibra óptica hasta el hogar (Red ASTURCÓN), nos hallamos ante un contrato **no armonizado** que habrá de regirse por lo dispuesto en las citadas Instrucciones de Contratación.

3.3. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas en materia de preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluida la aprobación y reconocimiento de cualesquiera obligaciones de pago.

3.4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en las ICG, el Órgano de Contratación para el presente contrato será mancomunadamente el Presidente y otro cualquiera de los Consejeros conforme a los requisitos y límites previstos en dichas ICG, todo ello sin perjuicio de las facultades de delegación que pudieran establecerse.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las facultades de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, siempre con sujeción a la normativa de aplicación.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El Perfil de Contratante del GIT está disponible en la página web del GIT (www.gitpa.es). En el mismo se puede acceder a las Instrucciones de Contratación que rigen la actividad contractual de la Entidad así como a la documentación de las licitaciones en curso. La licitación también se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS F.O.O.

La duración del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS** a contar desde las siguientes fechas:

LOTE	INICIO DEL CONTRATO
LOTE 1: GIJÓN-AVILÉS-MUROS-CUDILLERO	12/09/2017
LOTE 2: LLANES-COLOMBRES	09/06/2017
LOTE 3: OVIEDO-SANTOLAYA DE MORCÍN	02/06/2017
LOTE 4: GIJÓN-TINEO-CANGAS DEL NARCEA	19/05/2017

El período de puesta a disposición de las fibras, sin perjuicio de la duración del contrato, será desde el día siguiente a la firma de éste hasta la fecha señalada en la tabla anterior para el inicio del cómputo de duración del contrato para cada lote conforme a las especificaciones recogidas en el PCT.

El plazo de duración del contrato podrá prorrogarse con una o varias prórrogas por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización con una duración máxima de DOS (2) AÑOS

El contrato se ejecutará en las localidades indicadas en el PCT.

6. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (740.952,00 €), IVA NO INCLUIDO, para los cuatro (4) años iniciales del contrato** siendo el importe del IVA (21%) ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y dos céntimos (155.599,92 €), por lo que el total, IVA incluido, es de un ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un euros con noventa y dos céntimos (896.551,92 €).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto se entienden incluidos en él todos los trabajos y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, así como cualquier otro que se derive de las exigencias de este pliego y del PCT.

El desglose por lotes es el siguiente:

	PRESUP. MÁXIMO DE LICITACIÓN / AÑO (IVA EXCL.)	PLAZO DE DURACIÓN (AÑOS)	PRESUP. MÁXIMO DE LICITACIÓN 4 AÑOS (IVA EXCL.)	IVA (21%) PRESUP. MÁXIMO DE LICITACIÓN 4 AÑOS
LOTE 1	57.366,00 €	4	229.464,00 €	48.187,44 €
LOTE 2	52.356,00 €	4	209.424,00 €	43.979,04 €
LOTE 3	22.272,00 €	4	89.088,00 €	18.708,48 €
LOTE 4	53.244,00 €	4	212.976,00 €	44.724,96 €
TOTAL	185.238,00 €	4	740.952,00 €	155.599,92 €

El **valor estimado del contrato** asciende a **1.111.428,00 €**.

El pago del precio del contrato se hará por mensualidades vencidas, prorrateando el precio total del contrato entre los cuarenta y ocho meses de su duración. En el mes de inicio y en el de fin del contrato, se prorrateará el precio entre los días correspondientes de ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por **tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto** determinándose la oferta económicamente más ventajosa para GIT conforme a **un solo criterio de adjudicación, el precio**, según se establece en el Apartado 18.1 de las ICG.

El contrato se adjudicará preservando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación de acuerdo con el apartado 17 de las ICG, redactado conforme a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON GIT

Conforme a lo dispuesto en el Apartado 6 de las ICG, están facultadas para contratar con GIT las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional (Art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social de que se trate.

También tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, de acuerdo con el artículo 58.1 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que se acompañará a la

documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Podrán concurrir las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso se deberá acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional necesaria para la ejecución del contrato según se especifica en los siguientes apartados de este PCP.

9. PROHIBICIONES DECONTRATAR

Tal y como recoge el Apartado 7 de las ICG, los candidatos no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se han de presentar por escrito y se enviarán por correo certificado a la siguiente dirección postal:

Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, SA (GIT)
C/ Fernández Capalleja 17, Bajo
33011 Oviedo (ASTURIAS)

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La documentación exigida se enviará por **correo certificado** dirigido al domicilio que se indica en el apartado anterior, antes de las **14:00 horas** del último día señalado a tal efecto en el anuncio de licitación que aparece en la página Web del GIT (www.gitpa.es).

Obligatoriamente, los licitadores deberán comunicar a GIT la presentación de sus proposiciones mediante el envío de un correo electrónico remitido a la dirección contratacion@gitpa.es antes de las **15:00 horas** del día de finalización del plazo de presentación. En él indicarán el nombre o denominación social del licitador y adjuntarán archivo pdf del escaneado del resguardo del envío certificado emitido por la Oficina de Correos, en el que deberá ser legible la fecha y hora de la presentación.

En ningún caso serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas por algún medio distinto al indicado en este apartado o que fueran recibidas por el GIT después de transcurridos **cinco días hábiles** desde la finalización del plazo de presentación.

12. CONSULTAS

Las consultas sobre la licitación deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección contratacion@gitpa.es, siendo atendidas todas las que se efectúen hasta tres días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. GIT responderá a las cuestiones planteadas durante el período de consulta hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las respuestas facilitadas tendrán carácter contractual conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este PCP.

13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las condiciones expuestas en el presente Pliego y en el PCT sin salvedad alguna, así como la declaración responsable del licitador de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación.

La documentación exigida se presentará en dos sobres, **A) de "Documentación Administrativa"**, y **B) de "Oferta económica"**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, especificando claramente el título del contrato (**Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos tramos de la Red ASTURCÓN**), el nombre y apellidos del licitador o su razón social y los datos de contacto completos (dirección, teléfono y dirección de correo electrónico) a efectos de practicar las correspondientes notificaciones.

En el interior del **sobre A** y en hoja independiente, se indicará la relación de la documentación incluida en el mismo y los datos de contacto del licitador (dirección, número de teléfono y correo electrónico).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de **uniones temporales de empresarios**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios que se indican en los subapartados siguientes, acumulándose, a efectos de la determinación de las solvencias económico-financiera y técnico-profesional de la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la unión.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La documentación administrativa que se aporte deberá ser ejemplar original o copia autenticada por Notario.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano.

La documentación de los licitadores que no resulten adjudicatarios será devuelta, previa solicitud escrita, en un plazo no superior a quince días desde la recepción de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya recibido solicitud de devolución, el GIT podrá proceder a su destrucción.

El conjunto de especificaciones técnicas y documentación de los equipos ofertados conformarán la oferta técnica propuesta por el licitador y se incluirá en el **Sobre A (Documentación Administrativa)**.

En el interior de los sobres A y B se incluirá **una (1) copia en soporte digital** con los ficheros de los documentos en papel que hayan sido incluidos en cada uno de ellos. Todos los documentos se presentarán en formato PDF de Adobe. Las tablas de precios y presupuesto se presentarán, **además**, en formato Excel y los planos, dibujos y esquemas, de haberlos, en AutoCAD.

13.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a presentar en el Sobre A titulado *"Documentación Administrativa"* serán:

13.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y DE CONTRATAR

- a). En el supuesto de **empresario individual**, su capacidad se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad u otro que reglamentariamente lo sustituya. .
- b). La capacidad de obrar de los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas** se acreditará mediante las escrituras o documentos de constitución y de modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se efectuará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Apartado 9.1 punto 1 de las ICG).
Igualmente, deberán presentar el (los) DNI y las escrituras de apoderamiento de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta en representación del licitador.
- c). Para los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezca, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Apartado 9.1 punto 2 de las ICG).
Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito, conforme al artículo 58 del TRLCSP (Apartado 6.3 punto 2 de las ICG).
- d). Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP. Además, deberán aportar certificado del Registro Mercantil acreditativo de la inscripción en España de la sucursal en la que se exprese la designación de apoderados o representantes en España. (Apartado 9.1 punto 3 de las Instrucciones de Contratación del GIT).
- e). Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **Unión Temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a lo medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarios del contrato, siendo la duración de la unión temporal coincidente con la del contrato. (Apartado 6.3 punto 3.3 de las ICG, conforme al art. 59 del TRLCSP).

A estos efectos, se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.

- f).** Acreditación de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Apartado 9.2 de las ICG).

Las prohibiciones de contratar afectarán igualmente a aquellas personas o empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o escisión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El hecho de no estar incurso en prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inclusión en el sobre A de la Declaración Responsable recogida en el modelo del **Anexo II**. Esta declaración además manifiesta expresamente que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social, ello sin perjuicio de la posterior justificación de tales requisitos en los términos indicados en el apartado del presente PCP, que hace referencia a la documentación a presentar por el adjudicatario.

- g).** **Empresas vinculadas.**

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio; A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados que incluirán en el sobre A.

- h).** **Declaración responsable sobre el número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en su plantilla.**

13.1.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

La solvencia económico - financiera se acreditará mediante la inclusión en el sobre A de la siguiente documentación:

- a).** **La acreditación de la Cifra de Negocio** de los servicios y trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres (3) últimos ejercicios. Esta cifra no podrá ser inferior, en conjunto, a dos veces el importe máximo de licitación del/de los lote/s al/los que se presente. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
- ✓ Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ✓ Copia de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras la acreditarán mediante certificados expedidos por los organismos que según la legislación de su país cumplan las funciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o del Registro Mercantil.

13.1.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL

- **DESCRIPCIÓN DE LA FIBRA ÓPTICA PROPUESTA**

Se incluirá una memoria en la que, de manera no excluyente, se detallen, al menos, los siguientes aspectos:

- ✓ Identificación del enlace
 - ✓ Kilómetros
 - ✓ Dominios por los que discurre
 - ✓ Especificaciones técnicas de las fibras
 - ✓ Obras de acometida
 - Descripción de las obras de acometida
 - Plazos y fases de las obras de acometida
 - Duración de las mismas
 - ✓ Propuesta para la gestión de incidencias
- **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SOBRE LA FIBRA ÓPTICA OSCURA A SUMINISTRAR**

El licitador deberá acreditar que es titular de los derechos de arrendamiento de la totalidad de la F.O.O. que oferta bien a título de propietario, porque la fibra y la infraestructura por la que discurre sean de su propiedad y no haya cedido en exclusiva a un tercero los derechos de arrendamiento, bien a título de explotador porque disponga de los derechos correspondientes mediante cualquier tipo de cesión efectuada por su propietario.

A estos efectos, el licitador deberá incluir en el Sobre A una certificación firmada por quien suscriba la oferta de que dispone de esos derechos para la totalidad de la F.O.O. que oferta, el título por el que los posee y, en su caso, los tramos o partes de tramos para los que posee cada

tipo de derecho, ello sin perjuicio de la posterior acreditación documental que GIT pudiera pedirle en el caso de resultar adjudicatario.

La no acreditación de esta solvencia de la manera solicitada será causa de exclusión del proceso de adjudicación.

13.1.4. COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES

El licitador deberá comprometerse a adscribir al mantenimiento de la F.O.O. arrendada los medios técnicos y humanos, integrados o no en la empresa, necesarios para su correcta ejecución, tanto en lo relativo al mantenimiento preventivo como al correctivo.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará mediante la inclusión en el Sobre A del *Compromiso de Adscripción de Medios* que se recoge en el **Anexo III** de este Pliego. La efectiva adscripción de los medios comprometidos a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206 g) del TRLCSP.

Como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al contrato un **RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO**, que será el obligado contacto de GIT para cualquier asunto técnico relacionado con el alquiler y deberá disponer de un **CENTRO DE RECEPCIÓN DE AVISOS** disponible 24 horas durante los 365 días del año mediante teléfono fijo o móvil y correo electrónico.

Los datos de ambos deberán ser proporcionados a GIT por el adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato.

13.1.5. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

13.1.6. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS ESPAÑOLES.

Las **empresas extranjeras** deberán incluir en el sobre A una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

13.1.7. REGISTRO DE LICITADORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 35/2015 de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el Principado de Asturias y su sector público cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de la inscripción.

Cuando se acredite la personalidad, la representación y/o la clasificación mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá acompañarse de una Declaración Responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación del Registro no han experimentado variación. Igual Declaración Responsable habrá de acompañar, en su caso, al certificado comunitario de clasificación.

13.1.8. CERTIFICADOS COMUNITARIOS DE CLASIFICACIÓN

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

13.2. SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la oferta económica según el modelo del **Anexo IV**, de este Pliego especificando el/los lote/s al/ a los que se presenta.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de adjudicación será el de la **oferta económicamente más ventajosa**, siendo el único criterio de valoración de ofertas el **precio**.

Las ofertas se ordenarán de mayor a menor.

14.1. IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En el caso de que la puntuación obtenida por los licitadores conforme a los criterios contenidos en el pliego sea idéntica, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento y haya incluido en el Sobre A el documento señalado en el apartado 13.1.1. h), siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas

licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la que resulte agraciada mediante sorteo.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1. APERTURA DEL SOBRE A, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

A partir del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones si todas las proposiciones anunciadas han sido recibidas o a partir del quinto día natural caso de no haber sido recepcionadas todas ellas en el plazo de dos días hábiles anteriormente señalados y en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos dos días naturales de antelación, la Mesa de Contratación se reunirá en acto privado para examinar el contenido del Sobre A “*Documentación Administrativa*”, calificando los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico a la dirección que el licitador indique a efectos de ese tipo de notificaciones, concediendo un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones mediante la presentación de la documentación requerida en las oficinas del GIT.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirle para que presente otra complementaria, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En el mismo acto, o en su caso, una vez transcurridos los plazos de subsanación y aclaración a los que hubiera habido lugar, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de condiciones particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de rechazo.

A continuación, ya en Acto Público, el Presidente de la Mesa notificará a los licitadores asistentes el resultado de la calificación de la documentación administrativa y les invitará a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con dicha calificación,

informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

15.2. APERTURA DEL SOBRE B

El acto público de apertura del Sobre B conteniendo la "*Oferta económica*", se realizará en el día, hora y lugar que el GIT anuncie en su página Web (www.gitpa.es/perfil_del_contratante) con al menos dos días naturales de antelación.

Finalizado el acto de apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

De todas las reuniones de la Mesa se dejará constancia en las correspondientes Actas de Reunión.

15.3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que, como consecuencia de la aplicación del criterio de valoración consignado en este Pliego, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- ✓ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- ✓ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- ✓ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Cuando la Mesa identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del área correspondiente.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta puede ser cumplida, el licitador deberá constituir una **garantía adicional** del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato con carácter previo a su firma.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, la Mesa estimase que la oferta no puede ser cumplida, acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que, no siendo igualmente anormal o desproporcionada, la Mesa estime que puede ser cumplida a satisfacción del GIT.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al GIT. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación acordará la **adjudicación** en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la sección *"Perfil de Contratante"* de la página Web del GIT. La notificación se realizará mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan indicado en su oferta, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitárseles.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará al licitador que haya resultado adjudicatario en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

15.4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la

apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

15.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato que, en todo caso será motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores y será publicada en la sección *“Perfil de Contratante”* de la página Web del GIT.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el GIT podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al/los licitador/es siguiente/s a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo propuesto haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación necesaria.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP.

15.6. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Antes de la firma del contrato y siempre dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la comunicación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar a GIT la siguiente documentación:

a). Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a. Documento de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- b. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus **obligaciones tributarias** con la **Administración del Estado** (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- c. Certificación positiva en vigor expedida por el **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias** acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- d. Certificación positiva en vigor expedida por la **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b). Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

En el caso de que según el procedimiento indicado en el presente PCP la adjudicación resultara a favor de una oferta incurso en presunta temeridad, se exigirá una garantía

complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al contratista según lo previsto en la cláusula 24 de este Pliego y en el correspondiente apartado del PCT.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al GIT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al mismo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el mismo.

- c). **Documentación acreditativa de tener vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de Trescientos Mil Euros (300.000,00 €).**
- d). **El adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato y que tienen la naturaleza de obligación esencial a los efectos establecidos en el art. 223 del TRLCSP.**
- e). **Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.**

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al GIT original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

17. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares así como el Pliego de Condiciones Técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario en lo que mejore a los anteriores así como las respuestas dadas a las consultas formuladas por los licitadores en la fase de publicación de los pliegos.

En el acto mismo de formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará ambos pliegos, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

GIT comunicará al contratista la persona o personas que encargadas del seguimiento y control del contrato, pudiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del mismo.

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, respondiendo éste de la calidad de los suministros y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante la ejecución del contrato.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de GIT.

Será obligación del Adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de GIT.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico o cualquier otra entidad subcontratada, no implicará responsabilidad alguna para GIT.

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las prescripciones de este Pliego y del de Condiciones Técnicas que lo regulan, a los términos de la oferta o proposición presentada por el adjudicatario y a las instrucciones que, en su caso, establezca el responsable del contrato designado al efecto.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los suministros que proporcione, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el GIT podrá exigir al Adjudicatario la reposición de los que resultasen defectuosos o inadecuados, o la reparación de los mismos si esta fuera solución suficiente.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole, que

puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego podrá ser causa de resolución de contrato, dando derecho a GIT a la ejecución de la garantía definitiva.

20. GASTOS

Será por cuenta del adjudicatario el pago de:

- ✓ Todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, materiales pasivos, instrumentación, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales.
- ✓ Los gastos, si los hubiere, de formalización del contrato.
- ✓ Los gastos que se originen, en su caso, en relación con el cumplimiento y control de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales estarán incluidos dentro del importe del contrato.

21. SUBCONTRATACIÓN.

No está permitida la subcontratación del objeto del contrato, ello sin perjuicio de lo indicado en el subapartado 13.1.3 de este PCP acerca de los derechos de arrendamiento o de la subcontratación de infraestructuras para el alojamiento de la fibra óptica oscura objeto del contrato.

22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Adjudicatario certificará y facturará los suministros efectivamente entregados a conformidad del GIT. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario conforme a lo dispuesto en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez presentada la factura y previa conformidad de la misma por GIT.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

24. PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento de los Niveles de Servicio (SLA) exigidos en el PCT, se podrán aplicar las penalizaciones indicadas a continuación.

El cálculo y aplicación de estas penalizaciones se realizará en base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUESTA EN SERVICIO	PENALIZACIÓN
Fecha de entrega de FOO arrendadas	Lote 1 12/09/2017	1.000 € por cada día de retraso
	Lote 2: 09/06/2017	
	Lote 3: 02/06/2017	
	Lote 4: 19/05/2017	
SLA		
SLA para la reparación de averías	4 horas	100 € por cada hora que se sobrepase el tiempo máximo para el restablecimiento del servicio
SLA para el tiempo de indisponibilidad anual por tramo	16 horas	200 € por cada hora que se sobrepase el tiempo máximo de indisponibilidad del servicio

- ✓ Las penalizaciones son acumulativas, es decir, la penalización total de un mes será la suma de las penalizaciones de cada uno de los incumplimientos en el lote que corresponda (salvo el indicador anual, en cuyo caso se calculará a la finalización de cada anualidad).
- ✓ La penalización total acumulada del SLA mensual tendrá un límite del 40% del importe mensual excepto en el caso del tiempo máximo de entrega de F.O.O. arrendadas en el que no existirá límite.
- ✓ La aplicación de penalizaciones se realizará mediante descuento sobre la facturación.

La existencia de penalizaciones que alcancen o superen el 20% del importe mensual durante dos meses consecutivos o dos alternos en un trimestre, se podrá considerar como una falta grave y podrá ser causa de resolución del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE FINALIZACIÓN.

A la finalización del contrato, el adjudicatario pondrá a disposición del GIT toda la documentación relativa a la ejecución del contrato que tenga relación con la continuidad de los trabajos. En ese momento, las partes firmarán la correspondiente **Acta de Finalización** que dará lugar a la devolución de los avales transcurridos tres meses.

26. CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización de GIT.

27. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La finalización del contrato también se producirá en los casos de resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del mismo TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al GIT los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en Resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen al GIT.

En caso de resolución por causas imputables al contratista, le será incautada la garantía definitiva.

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El GIT no divulgará la información facilitada por el adjudicatario que éste haya declarado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de **tres años** desde la fecha en que se tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del GIT, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

29. LEGISLACIÓN APLICABLE

Este procedimiento de contratación se rige por lo dispuesto en las ICG y en el TRLCSP conforme a lo dispuesto en el artículo 191.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones Particulares y en el de Condiciones Técnicas, el presente contrato se regirá por el ordenamiento jurídico privado, y concretamente, por las disposiciones legales vigentes que por su naturaleza y contenido resulten de aplicación.

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en el contrato y, en caso de duda, lo determinado por GIT.

30. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, será resueltas por los Juzgados y Tribunales de Oviedo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

31. RELACIÓN DE ANEXOS DEL PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte del presente pliego:

ANEXO I	Modelo de compromiso de formalización de UTE
ANEXO II	Modelo de declaración responsable sobre la capacidad de contratar
ANEXO III	Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato
ANEXO IV	Modelo de proposición económica

Fdo.:

GIT
Alfonso Oliva Rivero
Director General de GIT

En Oviedo, a 7 de marzo de 2017

ANEXO I (SOBRE A)

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE

Don/Doña _____ con N.I.F. _____,
actuando en nombre y representación de _____
con C.I.F. _____ y Domicilio Social en _____, Calle y Nº _____
C.P. _____,

y

Don/Doña _____ con N.I.F. _____,
actuando en nombre y representación de _____
con C.I.F. _____ y Domicilio Social en _____, Calle y Nº _____
C.P. _____,

MANIFIESTAN:

Que concurren conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato para la contratación del Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos tramos de la Red ASTURCÓN (EXPTE.: CON 2/2017)

Y SE COMPROMETEN

A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato. La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

Todos los partícipes designan a Don/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación, y a Don/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante GIT.

Y para que así conste, firman el presente Compromiso en _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Firma autorizada y sello de todos los componentes de la futura UTE)

ANEXO II (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Don/Doña _____ con N.I.F.
Nº _____, actuando en nombre y representación de _____
_____ con C.I.F. Nº _____ y Domicilio Social en
_____, Calle y Nº _____ C.P. _____, al

objeto de presentar su solicitud de participación en el procedimiento abierto iniciado por la empresa pública "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.", para la contratación del Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos tramos de la Red ASTURCÓN (EXPTE.: CON 2/2017), declara bajo su responsabilidad:

Que la persona jurídica a la que representa, sus administradores o representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos del Principado de Asturias ni en la Ley 53/1984, de 26 de abril, de Incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, declara que la citada persona jurídica se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración en _____ a ____ de _____ de 2017.

Por el Licitador

Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

ANEXO III (SOBRE A)

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Don/Doña _____ con N.I.F.

Nº _____, actuando en nombre y representación de _____

_____ con C.I.F. Nº _____ y Domicilio Social en

_____, Calle y Nº _____ C.P. _____, al

objeto de presentar su solicitud de participación en el procedimiento abierto iniciado por la empresa pública "GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.", para la **contratación del Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos tramos de la Red ASTURCÓN (EXPTE.: CON 2/2017)**, se compromete a :

Adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y humanos suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.

Estos medios serán como mínimo los indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración en _____ a ____ de _____.de 2017.

Por el Licitador

Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

ANEXO IV (SOBRE B)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/los precios por el/los que Don/Doña _____
con N.I.F. N° _____, actuando en nombre y representación de
_____, con C.I.F. N° _____ y Domicilio Social en _____, Calle y
N° _____ C.P. _____, se compromete a realizar las prestaciones objeto del
contrato con GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A., para la **contratación del Suministro en régimen de
arrendamiento sin opción de compra de fibra óptica oscura para la interconexión de diversos
tramos de la Red ASTURCÓN (EXPTE.: CON 2/2017)**, es/son los siguientes:

	PRESUP. MÁXIMO DE LICITACIÓN 4 AÑOS (IVA EXCL.)	PRECIO OFERTADO PARA LOS 4 AÑOS IVA EXCLUIDO	IVA (21%).
LOTE 1	229.464,00 €	(En cifra)	
		(En letra)	
LOTE 2	209.424,00 €	(En cifra)	
		(En letra)	
LOTE 3	89.088,00 €	(En cifra)	
		(En letra)	
LOTE 4	212.976,00 €	(En cifra)	
		(En letra)	

Fdo.:

D. _____
(Sello de la empresa y firma autorizada).

En _____ a _____ de _____ de 2017